

El reclamo de números del Diario Oficial EL PERUANO, no recibidos oportunamente, solo podrá hacerse en el término máximo de treinta días en la capital de la República, de sesenta días en las demás ciudades del país y de ciento veinte días en el extranjero. No serán atendidas las solicitudes de ejemplares atrasados de EL PERUANO que se formulen excediendo los plazos señalados. — (Resolución Ministerial del 16 de Marzo de 1946).

Nº 4435

Director: Humberto Nieri Cardona

LIMA, MARTES 27 DE DICIEMBRE DE 1955

EDICION DE 14 PAGINAS

PRECIO: 40 Centavos

EL PERUANO

LIMA, MARTES 27 DE DICIEMBRE DE 1955

CAMPAÑA EN DEFENSA DE LA SALUD

Por noticias recientemente dadas a conocer nos enteramos con satisfacción, que este año se ha intensificado, en importantes centros poblados, la campaña de "detoxicación", destinada a eliminar los zancudos y otros insectos, vehículos transmisores de epidemias y graves enfermedades que en épocas no muy lejanas causaron estragos en diversas localidades del país.

En muchas de esas poblaciones, otrora azotadas por epidemias como el paludismo, la intensificación de la citada campaña que se efectúa anualmente, ha producido saludables efectos; así por ejemplo, en la ciudad de Chíncha, según se ha informado, fueron impregnados con DDT, todos aquellos focos en los cuales los insectos pueden hallar medios favorables para su nociva y peligrosa propagación. La campaña corre a cargo de la Unidad Sanitaria Departamental, obediendo a un plan general del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

En el mes de octubre del presente año, los equipos de la Unidad Sanitaria Departamental, comenzaron su eficaz acción contra zancudos e insectos nocivos, ejerciendo dicho control en todos los focos existentes en las zonas del valle próximas a la ciudad.

Debido a la tenaz y previsible actividad desplegada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como sucede en Chíncha, extensas zonas de todo el país se están viendo libres del flagelo del paludismo y otras epidemias, con el consiguiente beneficio de los habitantes de todos aquellos lugares que estuvieron afectados por dichas enfermedades. Entre muchas de las zonas que sufrieron tales males, se recuerda, por sus funestas consecuencias, la Convención en el Cuzco. El índice de mortalidad, alcanzó entonces, una cifra verdaderamente alarmante provocando la iniciación de campañas como la que comentamos.

La ciudad y algunos sectores del valle de Chíncha, en los cuales ahora despliegan su benéfica labor los miembros de los equipos de la Unidad Sanitaria Departamental están dedicados, como se sabe, al cultivo de la vid y del algodón, que se cuentan entre los más nobles productos del país.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ejecutor de los planes del Estado tendientes a salvaguardar la salud de los millones de peruanos repartidos en nuestro extenso territorio está cumpliendo así una función digna del mayor encomio, ya que, como es del dominio público, el paludismo ha sido siempre entre nosotros uno de los mayores enemigos de la salud. De allí la importancia de la campaña que nos ocupa, en la cual está empeñado el Gobierno, a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

INFORMACION OFICIAL

VIDA EN PALACIO

Bajo la presidencia del Jefe del Estado se realizó ayer la sesión del Consejo de Ministros.

Fueron recibidos por el Primer Mandatario de la Nación el Presidente de la Cámara de Senadores, Ing° Héctor Boza; y el Presidente de la Corte Suprema, doctor Raúl Pino.

—Ingresó al despacho presidencial el Senador señor Julio de la Piedad.

—Igualmente fueron recibidos en el despacho del Jefe del Estado los señores Coronel Manuel Pérez Godoy, Enrique Ayala Pardo; doctor Mariano I. Prado; Ing° Carlos Morayza Paz Soldán; Luis Gallo Portas; Alberto Quesada; doctor David Aguilar Cornejo; doctor Luis A. Flores; Robert Denegri; y doctor Manuel Cisneros Sánchez.

—Estuvieron en Palacio de Gobierno, para formular invitación, el señor Dante Destinobles Adé, Embajador de Haití; para despedirse, el señor Augusto Valdivia Pedemonte, Vice-Consul del Perú en Liverpool, para presentar saludos los señores Eulogio Canales Salazar; Moisés A. Vizarra; César Pinedo Madueño; doctor Alberto Freund Roel; doctor Velarde; Contralmirante Ernesto Rodríguez; y Diputado Juan Manuel Peña Prado; para agradecer nombramiento; el doctor Gonzalo Fernández Puyó, Sub-Director del Protocolo; y, asimismo, el Teniente Coronel Nino Poppiani Péniz, Jefe del Batallón de Ingenieros "José Baltá" No. 1, para presentar saludos.

Prestó el juramento de ley el nuevo Ministro de Fomento, Teniente Coronel Roberto Dianderas

En ceremonia realizada anoche en el Palacio de Gobierno prestó juramento para ejercer las altas funciones del Ministerio de Estado en el despacho de Fomento y Obras Públicas, el Teniente Coronel Roberto Dianderas.

A las 7 de la noche el Presidente Constitucional de la República, General Manuel Odría, acompañado de los Ministros de Estado y de los miembros de su Casa Civil y Mi-

litar, hizo su ingreso en el Salón de Recepciones de la Casa de Gobierno. El numeroso público que se había congregado allí recibió con cariñosos aplausos al Primer Mandatario de la Nación. De inmediato se cumplió el acto de formalización del Teniente Coronel Roberto Dianderas para desempeñar la cartera de Fomento y Obras Públicas. El Primer Mandatario de la Nación pronunció la fórmula de estilo y el nuevo Ministro contestó: "Si juro". Por último los Ministros de Estado, Directores, altos funcionarios y empleados de Fomento presentaron sus saludos al Ministro Dianderas, quien además recibió las congratulaciones de numerosos amigos personales.

Jurado Nacional de Elecciones

COMUNICADO OFICIAL

El Jurado Nacional de Elecciones celebró sesión el día 24 de los corrientes, en cuyo acto fueron incorporados, previo juramento de ley, los Delegados de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, doctor Teodoro Ramos Saco y de la Corte Superior de Lima, doctor Octavio Santa Gadea Arana. En esa sesión se acordó también, en ejercicio de las facultades que competen al Jurado, conforme a la Ley No. 12463, que la inscripción Electoral se suspenderá el 31 de enero próximo, cerrándose inmediatamente en esa fecha, el Registro Electoral Nacional.

Lima, 24 de diciembre de 1955.

SECRETARIO GENERAL DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Comisiones atendidas por la Dirección General de Trabajo

En el curso del día de ayer, la Dirección General de Trabajo, atendió en asuntos relacionados con sus funciones a las siguientes comisiones de trabajadores:

Sindicato Textil San Miguel.

Federación de Obreros Panaderos Estrella del Perú.

Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil.

Sindicato Textil La Unión.

Sindicato Textil San Jacinto.

PODER LEGISLATIVO

Leyes y Resoluciones Legislativas

Modificase artículos de los Decretos-Leyes 11172 y 11332

LEY Nº 12481

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Modifícase el artículo doce del Decreto Ley Nº 11172 y los artículos ochentiocho, ochentinueve, ciento treinticinco y ciento treinta y seis del Decreto Ley Nº 11332 en la siguiente forma:

"Artículo 12º.— Están obligados a inscribirse en el Registro Electoral, los ciudadanos que sepan leer y escribir.

La inscripción de los mayores de sesenta años es voluntaria.

La inscripción se realizará dentro de los sesenta días de haber adquirido el ciudadano la obligación de inscribirse".

"Artículo 38º.— El Senado de la República está compuesto de cincuenta y tres Senadores electivos. Elegirán un Senador los Departamentos siguientes:

Amazonas; Apurímac; Madre de Dios; Moquegua; Pasco; San Martín; Tacna; y Tumbes.

Elegirán dos Senadores los Departamentos siguientes:

Ayacucho; Huancavelica; Huánuco; Ica; Lambayeque; Loreto; Piura; y Provincia Constitucional del Callao.

Elegirán tres Senadores, dos por mayoría y uno por minoría, los Departamentos siguientes:

Ancaez; Arequipa; Cajamarca; Cusco; Junín; La Libertad; y Puno.

Elegirá ocho Senadores, seis por mayoría y dos por minoría, el Departamento de Lima".

"Artículo 89º.— La Cámara de Diputados se compondrá de ciento ochentidós Diputados.

Elegirá cinco Diputados, el Departamento de Amazonas.

Elegirá quince Diputados, trece por mayoría y dos por minoría, el Departamento de Ancash.

Elegirá cinco Diputados, el Departamento de Apurímac.

Elegirá nueve Diputados, ocho por mayoría y uno por minoría, el Departamento de Arequipa.

Elegirá nueve Diputados, ocho por mayoría y uno por minoría, el Departamento de Ayacucho.

Elegirá once Diputados, nueve por mayoría y uno por minoría, el Departamento de Cajamarca.

Elegirá quince Diputados, trece por mayoría y dos por minoría, el Departamento de Cusco.

Elegirá cinco Diputados, el Departamento de Huancavelica.

Elegirá ocho Diputados, siete por mayoría y uno por minoría, el Departamento de Huánuco.

Elegirá cinco Diputados, el Departamento de Ica.

Elegirá once Diputados, nueve por mayoría y dos por minoría, el Departamento de Junín.

Elegirá cuatro Diputados, el Departamento de Lambayeque.

Elegirá nueve Diputados, ocho por mayoría y uno por minoría, el Departamento de Madre de Dios.

Elegirá tres Diputados, el Departamento de Moquegua.

Elegirá tres Diputados, el Departamento de Pasco.

Elegirá diez Diputados, nueve por mayoría y uno por minoría, el Departamento de Piura.

Elegirá once Diputados, diez por mayoría y uno por minoría, el Departamento de Puno.

Elegirá seis Diputados, el Departamento de San Martín.

Elegirá tres Diputados, el Departamento de Tacna.

Elegirá tres Diputados, el Departamento de Tumbes.

Elegirá tres Diputados, la Provincia Constitucional del Callao".

"Artículo 135º.— Se votará por un Senador en los Departamentos siguientes:

Amazonas; Apurímac; Madre de Dios; Moquegua; Pasco; San Martín; Tacna; y Tumbes.

Se votará por dos Senadores en los Departamentos siguientes:

Ancaez; Arequipa; Ayacucho; Cajamarca; Cusco; Huancavelica; Huánuco; Ica; Junín;

La Libertad; Lambayeque; Loreto; Piura; Puno; y

Provincia Constitucional del Callao.

Se votará por seis Senadores en el Departamento de Lima".

"Artículo 136º.— Se votará por cinco Diputados en el Departamento de Amazonas.

Se votará por trece Diputados en el Departamento de Ancash.

Se votará por cinco Diputados en el Departamento de Apurímac.

Se votará por ocho Diputados en el Departamento de Arequipa.

Se votará por cinco Diputados en el Departamento de Ayacucho.

Se votará por nueve Diputados en el Departamento de Cajamarca.

Se votará por trece Diputados en el Departamento de Cusco.

Se votará por cinco Diputados en el Departamento de Huancavelica.

Se votará por siete Diputados en el Departamento de Huánuco.

Se votará por cinco Diputados en el Departamento de Ica.

Se votará por nueve Diputados en el Departamento de Junín.

Se votará por cuatro Diputados en el Departamento de Lambayeque.

Se votará por ocho Diputados en el Departamento de La Libertad.

Se votará por quince Diputados en el Departamento de Lima.

Se votará por ocho Diputados en el Departamento de Loreto.

Se votará por tres Diputados en el Departamento de Madre de Dios.

Se votará por tres Diputados en el Departamento de Moquegua.

Se votará por tres Diputados en el Departamento de Puno.

Se votará por seis Diputados en el Departamento de San Martín.

Se votará por tres Diputados en el Departamento de Tacna.

Se votará por tres Diputados en el Departamento de Tumbes.

Se votará por tres Diputados en la Provincia Constitucional del Callao".

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

MANUEL A. ODRÍA.

Alejandro Espaza Zañartu.

Crease la provincia de Paríacochas en el Departamento de Ayacucho

LEY Nº 12482

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.— Créase en la Provincia de Paríacochas, del Departamento de Ayacucho, el distrito de "San José de Uchiza", que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2º.— El distrito de San José de Uchiza tendrá como anexos los caseríos de Orcochagua, Huancachupe, Quimocay y Mataya.

ARTICULO 3º.— Los límites del distrito serán los siguientes.

Por el Norte: Una línea que desde el cerro Cuirumacho corre hacia el Oriente, pasando por Andaray, Cellalle, hasta terminar en el lindero interprovincial entre La Unión y Paríacochas;

Por el Este: Parte del lindero interprovincial entre La Unión y Paríacochas;

Por el Sur: Desde el lindero interprovincial ya mencionado, una línea que siguiendo la dirección Este-Oeste pasa por los cerros de Molca, Quebrada Antaccaroca, Huichuza, sigue bordeando el Caserío de Orcochagua y por el Cerro Sulpisaca hasta terminar junto a las Minas de Sal, en el río Huancachucho; y

Por el Oeste: el río Huancachucho, hasta el Cerro Cuirumacho, desde donde se comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTUBERTA, Senador Secretario.

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

MANUEL A. ODRÍA.

Alejandro Espaza Zañartu.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

La Caja de Depósitos y Consignaciones comprará cosechas de arroz de Iquitos, Yurimaguas y Pucallpa

RESOLUCION SUPREMA Nº 155

Lima, 2 de diciembre de 1955

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno continuar estimulando la producción de arroz en la región de la selva, de conformidad con el Plan de Fomento de la Producción de Alimentos, actualmente en desarrollo en las zonas de Iquitos, Yurimaguas y Pucallpa;

Que es necesario uniformar el régimen del Comercio del Arroz en todas las zonas en que interviene el Estado a fin de que la Estadística de producción y consumo de dicho cereal corresponda a un mismo período agrícola;

SE RESUELVE:

1º — La Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, comprará por cuenta del Estado, la cosecha de arroz de las zonas mencionadas, al precio de un sol veinte centavos (S/0.20) el kilogramo de arroz en cáscara, blanco, limpio, puesto en ingenio, con cargo a los fondos provenientes del préstamo celebrado entre el Gobierno y el Banco de Fomento Agropecuario del Perú para la financiación de la Campaña Arrocería en las regiones Norte y Sur. Las sumas que se invierten serán reembolsadas a las cuentas respectivas con el producto de las ventas del arroz pilado resultante.

2º — Los invernicios de las zonas de Iquitos y de Pucallpa percibirán por concepto de maquila y compensación por los gastos de secado del arroz en cáscara, cuya humedad exceda del cuarente por ciento, la suma de diecisiete centavos (S/0.17) por kilo de arroz que beneficien y los de la zona de Yurimaguas, por los mismos conceptos, la suma de veinte centavos (S/0.20) por kilogramo.

3º — El arroz pilado será envasado en sacos de ochenta kilos bruto, en envases que serán proporcionados por la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, por cuenta del Estado.

4º — El felen y el polvillo que resulten, quedarán a beneficio de ingenio, el que podrá venderlo para usos industriales.

5º — La Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, venderá el arroz pilado en los Centros de Producción, al precio de dos soles oro y cinco centavos (S/0.25) el kilogramo a los comerciantes minoristas, para su venta al público al precio de dos soles veinte centavos (S/0.20) el kilogramo envasado. En los otros centros de consumo se recará el flete que ocasione su traslado, debiendo controlarse estos precios por los Concejos Municipales de las respectivas circunscripciones.

A régimen legal especial se sujetarán las sustancias radioactivas

LEY Nº 12483

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.— Autorízase al Poder Ejecutivo para dictar el régimen legal especial a que deben sujetarse las sustancias radioactivas, como el uranio, el torio y similares, que constituyen combustibles esenciales para generar energía atómica.

ARTICULO 2º.— Deróganse las Leyes y demás disposiciones que se opongan a esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTUBERTA, Senador Secretario.

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

MANUEL A. ODRÍA.

Fernando Noriega Calmet.

Modificase Resolución Suprema sobre rebaja de certificados de empoce

RESOLUCION SUPREMA Nº 152

Lima, 2 de diciembre de 1955.

Estando a lo solicitado por arrendatarios del fundo fiscal "Alto de la Cruz", para que se amplíe el plazo fijado para la cancelación de los lotes que ocupan en la transferencia de dominio de las mismas que establece la Resolución Suprema No. 07, del 19 de enero del presente año que reglamenta la Ley No. 5838, en su artículo 3º; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno, dar las más amplias facilidades a los agricultores para adquirir la propiedad de las tierras que trabajan;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1º — Modifícase el Artículo 4º, inc. "c" y el artículo 6º de la Resolución Suprema No. 07, del 19 de enero del presente año en el sentido de que el certificado de empoce que deben acompañar los postores para adquisición de un lote queda rebajado al 10% de la valoración y prorrogase a diez años el plazo para la cancelación de los mismos.

2º — Quedan subsistentes las demás disposiciones de la citada Resolución Suprema No. 07, del 19 de enero de 1955.

Regístrese y comuníquese. Rúbrica del señor Presidente de la República.

MIRANDA SOUSA.

Remate de artículos de lana de vicuña

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 2543

Lima, 23 de noviembre de 1955.

Visto el oficio adjunto Nº 105 del Director de Pesquería y Caza, solicitando autorización para rematar en subasta pública, varios lotes de artículos de vicuña provenientes de decomisos; y

De acuerdo con los antecedentes que se acompañan;

SE RESUELVE:

1º — Autorizar a la Dirección de Pesquería y Caza, para rematar en subasta pública, con intervención de la Dirección General de Administración de este Ministerio y de la Dirección General de Administración de este Ministerio de la Dirección de Bienes Nacionales de Ministerio de Hacienda y Comercio, los siguientes artículos de piel de vicuña: Ciento Setenta y tres (173) kilogramos y trescientos (300) gramos de lana de vicuña; siete (7) kilogramos y quinientos setenta y cinco (575) gramos de pelo grueso de vicuña; veinte (20) sombreros de vicuña; dieciséis (16) cueros de vicuña adulta, sin curtir; ochocientos noventa y ocho (890) cueros de cría de vicuña, sin curtir; y doscientos ochentidós (282) cueros de cabeza de cría de vicuña, sin curtir.

2º — El precio base del remate mencionado será el siguiente:

	S/o.
Por cada kilo de lana de vicuña	350.00
Por cada kilo de pelo grueso de vicuña	20.00
Por cada sombrero de vicuña	20.00
Por cada cuero de vicuña adulta sin curtir	10.00
Por cada cuero de cría de vicuña sin curtir	1.00
Por cada docena de cueros de cabeza de cría de vicuña, sin curtir	1.00

3º — El cincuenta por ciento (50%) del valor que se obtenga del remate que se autoriza por esta Resolución, con excepción de aquellos productos que no provengan de decomisos, se depositará en la Caja de Depósitos y Consignaciones, para el pago de los intereses de la deuda pública, a fin de regular el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 0043.

Regístrese y comuníquese. Rúbrica del señor Presidente de la República.

EMILIO FOLEY.

Subrógase a su solicitud a Entomólogo

RESOLUCION SUPREMA Nº 0155

Lima, 15 de diciembre de 1955.

Visto el oficio adjunto No. SGP-226, del Director del Servicio Cooperativo Inter-Americano de Producción de Alimentos, sobre subrogación a su solicitud del Ingeniero don Jorge Guillermo Sifuentes Almanza; y

Estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

Subrogar a su solicitud, a partir del 1º de enero de 1956, al Ingeniero don Jorge Guillermo Sifuentes Almanza, del cargo de Entomólogo, Oficial 8º del Servicio Cooperativo Inter-Americano de Producción de Alimentos.

Regístrese y comuníquese. Rúbrica del señor Presidente de la República.

EMILIO FOLEY.